

## ADENDA No. 01

## INVITACIÓN PRIVADA No. 005 - 2026

## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I numeral 13 del Acuerdo No. 005 de 2022 y con sujeción a las normas que rigen la contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., la Empresa podrá modificar los pliegos de condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) y teniendo en cuenta la observación presentada por los posibles oferentes, se procede a realizar la siguiente modificación a la INVITACIÓN PRIVADA No. 005 - 2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHIA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD."**

**PRIMERO:** Se modifica el CAPÍTULO VII – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, ANÁLISIS DE LA COBERTURA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS de la Invitación Privada No. 005 de 2026, la cual quedará así:

PARA TODOS LOS RAMOS:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros

1. GRUPO I - SEGURO TODO RIESGO - POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS - AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS:
  - a. Para la categoría de SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES, se otorga un sublímite del 30% del valor asegurado (evento/vigencia). (Equipos y redes). Sin embargo, el oferente que ofrezca un porcentaje superior tendrá prelación en la calificación.
2. GRUPO I – SEGURO DE AUTOMOVILES - AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS:
  - a. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo. No opera para motos. Opera bajo el condicionado de la aseguradora.
  - b. Vehículo de reemplazo o sustituto únicamente para automotores livianos. Opera bajo el condicionado de la aseguradora. No aplica para motocicletas y vehículos pesados.
  - c. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$100,000,000. Aviso 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
  - d. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo. Aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
  - e. Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, hasta por \$800.000.000. Aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
3. GRUPO I – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se aclaran los valores asegurados:

RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.500.000.000
GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL POR PERSONA	20% del VA
GASTOS MEDICOS AGREGADO ANUAL POR EVENTO	40% del VA

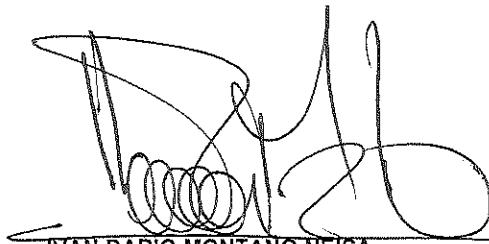
**SEGUNDO:** Se modifica el CAPITULO VII – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, ANALISIS DE LA COBERTURA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS – NOTAS, de la Invitación Privada No. 005 de 2026, la cual quedará así:

**NOTA:** Se requiere que para pérdidas menores a \$10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demerito por uso o depreciación.

**NOTA 2: PAGO DE INDEMNIZACIONES TODOS LOS RAMOS:** en todo caso, la Aseguradora favorecida al presente proceso deberá aceptar el arreglo directo, cuando la situación y el siniestro según el caso lo ameriten.

Los demás términos, especificaciones, procedimientos y condiciones establecidos en proceso de la Invitación Privada No. 005 de 2026, permanecen iguales.

Se expide la presente Adenda No. 01, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



IVAN DARIO MONTANO NEISA  
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación